

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas

Por un mes 2'50
 Por tres meses 7'50
 Por seis meses 15'00
 Por un año 30'00

Número cuarte 0'50 céntimos
 mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas
 anteriores una peseta

BOLETIN OFICIAL



Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias; y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Diputación Provincial

Sección de Vías y Obras

Subasta de Obras

Se señala el día 28 del próximo mes de marzo y hora de las doce, para la celebración de la subasta de contratación de las obras de reparación de los caminos siguientes:

Camino vecinal de Villalba de Rioja a la carretera de Haro a Miranda Kms. 0'000 al 4'526, por un presupuesto de 66.893'37 pesetas.

Camino vecinal de Castañares de Rioja a Baños de Rioja, presupuesto 15.145'50 pesetas.

Camino vecinal de Santurde a la Carretera de Haro a Pradoluengo, presupuesto 5.209'50 pesetas.

El presupuesto de contrata de estos tres caminos asciende a la cantidad de 88.587'87 pesetas la fianza provisional a 2.657'61 pesetas, la definitiva a 4.429'35 pesetas.

La subasta tendrá lugar en el despacho del Sr. Presidente de la Excm. Diputación.

El plazo de ejecución de las obras será de seis meses. Estas darán comienzo dentro del término de 15 días a contar desde la fecha en que se comuniquen al rematante la adjudicación definitiva.

Los proyectos, pliegos de condiciones y demás, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación, todos los días laborables de 10 a 13.

Al acto de la subasta deberán concurrir todos los licitadores por sí o representados de otra persona, con poder declarado bastante a costa del interesado, por cualesquiera de los Abogados del Ilustre Colegio de esta capital.

Las proposiciones redactadas conforme al modelo que se extiende a continuación y extendidas en papel sellado de 4'50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, deberán presentarse en la Secretaría de la Excm. Diputación Provincial todos los días laborables de 10 a 13, desde el siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el B. O. hasta el anterior en que ha de tener lugar la subasta, o sea el 27 de marzo.

Estas proposiciones han de presentarse en pliego cerrado en el cual se hará constar bajo la firma del proponente o su apoderado, lo siguiente:

Pliego de proposición a la subasta de los caminos vecinales de y por separado deberá acompañar el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria de esta Diputación, el importe del

3% del presupuesto de contrata.

En el caso de resultar iguales 2 o más proposiciones, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante 15 minutos y de existir igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación.

Todos los gastos de anuncios en el «Boletín» y diarios locales, Derechos, Reales, Notariales y demás, serán de cuenta de la persona o Entidad en cuyo favor se adjudique la subasta.

Queda obligado el contratista al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley sobre accidentes del trabajo y Reglamento para su ejecución, considerando como único responsable de cuantos accidentes puedan ocurrir a los operarios que con motivo y en el ejercicio de los trabajos necesarios para la ejecución de las obras.

Queda asimismo obligado el contratista al cumplimiento de lo dispuesto en el R. D. de 6 de marzo de 1929, realizando con los obreros que hubiera de emplear, un contrato de trabajo en el que precisamente queden estipulados la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas diarias de trabajo y el jornal o salario así como el procedimiento de avenencia o conciliación para resolver las cuestiones que de tal contrato pudieran surgir y todo cuanto esté legislado en la materia, sobre Subsidio familiar, etc.

MODELO DE PROPOSICION

D. N. N. vecino de según cédula personal núm. enterado del anuncio publicado por la Diputación Provincial de Logroño, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de los caminos vecinales de bien penetrado del presupuesto, pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, escrita en letra, precisamente la cantidad por la que se comprometo a ejecutarlas, advirtiendo que se desechará toda proposición en que no se determine así la cantidad).

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio, son los que tienen fijados la junta designada al efecto por R. D. de 6 de marzo de 1929, y los que pueda señalar en lo sucesivo y se comprometo a presentar antes del comienzo de las obras el contrato del trabajo a

que se refiere el art. 25 del Código de 23 de agosto de 1926 y Ley de Contrato de trabajo de 21 de noviembre de 1931.

Logroño, 27 de febrero de 1945

El Presidente

Daniel Alcarrás

Gobierno civil de la Provincia

Descanso dominical

360

Frecuentemente llegan a este Gobierno Civil informes y quejas acerca de la inobservancia del descanso dominical. Por la presente recuerdo a todos la obligación de no trabajar en domingo y ordeno a las autoridades que vigilen el cumplimiento de este precepto, sin perjuicio de que se autorice a cuantos tengan necesidad de trabajar en estos días a que lo hagan, si existe para ello una causa justificada, durante el tiempo indispensable.

Logroño 26 de febrero de 1945

El Gobernador Civil,

PENSION

361

En expediente de pensión solicitada por D.^a Encarnación González García Castellón, viuda del Depositario que fué de esta Capital y de Bejar (Salamanca), D. Manuel González Sánchez, se ha dictado con fecha 21 del actual por la Dirección General de Administración Local (Ministerio de la Gobernación), resolución cuya parte dispositiva es como sigue:

Verificado el prorrateo reglamentario, corresponde al Ayuntamiento de Bejar satisfacer la cantidad mensual de doscientas cincuenta pesetas con ventiocho céntimos y al de Logroño ciento veinticuatro con setenta y dos. Esta última Corporación recaudará de la anterior la parte que le ha correspondido y abonará mensualmente la cantidad íntegra.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en dicha resolución y para conocimiento de las Corporaciones contribuyentes, el de la interesada, y su exacto cumplimiento se publica en el presente periódico.

Logroño 26 de febrero de 1945

El Gobernador Civil,

308

Agrupaciones

Suspendida por la Dirección General de Administración Local en O. fecha 30 de enero último la tramitación del concurso de Secretarías de 2.^a categoría, por

los motivos que en la misma se indican, se hace preciso, pues conocer con rigurosa exactitud las Agrupaciones de Ayuntamientos para sostenimiento de un Secretario común, que por reunir más de 2000 habitantes con arreglo al Censo general de 1940, pertenecen a la referida categoría, que de derecho, existen en esta provincia y hayan sido establecidas por alguna disposición legal.

A tal efecto intereso a los Alcaldes que dentro del plazo máximo de quince días remitan a este Gobierno relación de sus agrupaciones para un Secretario común, señalando las fechas de su agrupación o desagrupación, si ésta la hubiere; quedando conminados con las sanciones a que se hicieren acreedores por el incumplimiento de este servicio en el término señalado.

Así mismo se recuerda a todos los Ayuntamientos el exacto cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 22, del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, dando conocimiento de las vacantes de Secretarías existentes dentro del plazo de tercero día al en que se produzca, en evitación del perjuicio que pueda originarse al que haya de desempeñarla con mejor derecho y de conformidad a lo legislado, y de que dichas Secretarías sean desempeñadas por individuos que no reúnan los requisitos legales establecidos.

Logroño, a 18 de febrero 1945

El Gobernador Civil

Luis Martín-Ballester y Costea

Administración de Justicia

Requisitorias

341

Royo Muñoz, Pascual, de 29 años casado, hijo de Martín y Cecilia natural y vecino de Azuara (Zaragoza) de oficio barbero, y domiciliado últimamente en el Destacamento Penal de Anguiano, donde estaba sufriendo condena y del que se evadió el día 13 de agosto de 1944, y procesado por quebrantamiento de condena en sumario número 1 de 1.945, comparecerá dentro del término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción de Nájera con el fin de ser reducido a prisión.

Nájera, 20 de febrero de 1.945.

El Juez de Instrucción

342

Padilla Aina, Víctor, de 31 años, soltero, hijo de Manuel y Pilar, natural y vecino de Azuara

(Zaragoza) de oficio jornalero, y domiciliado últimamente en el destacamento Penal de Anguiano, donde estaba sufriendo condena y del que se evadió el día 7 de octubre de 1944 comparecerá dentro del término de 10 días, ante el Juzgado de Instrucción de Nájera, con el fin de ser reducido a prisión en sumario que se instruye bajo el número 3 de 1945 por quebrantamiento de condena.

Nájera 20 de Febrero de 1.945.
El Juez de Instrucción

343

Cruzat Figueras, Anselmo, de 40 años, casado, hijo de José y Rosenda, natural de Argentera, vecino de Caspe, de oficio barbero, y domiciliado últimamente en el destacamento Penal de Anguiano donde estaba cumpliendo condena y del que se evadió el día 13 de agosto de 1.944 y procesado por quebrantamiento de condena en sumario número 2 de 1.945, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Nájera para ser reducido a prisión.

Nájera, 20 de febrero de 1.945.
El Juez de Instrucción

Delegación de Hacienda

CLASES PASIVAS

281

Ordenes de pago de pensión que han sido recibidas de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, en esta Delegación de Hacienda:

- 17, Federico Uruñuela González y esposa, M. Militar
- 18, María Pilar Segares Mena, idem.
- 19, Apolinar Moreno Rueda, idem.
- 20, Enriqueta González Piéjano, idem.
- 21, Emilia Osma Martínez, idem.
- 3, Alfredo Casado Novella, Retirados-Cruces.
- 4, Manuel Ularqui Ochoa, idem.
- 2, Manuel Gómez Maza, Jubilados.
- 3, María Nieves Martínez Velasco, idem.
- 22, Luis Ruiz Gopegui, M. Militar.
- 23, Victorina Marín Martínez, idem.
- 24, Wenceslao López González y esposa, idem.
- 25, Juan Soldevilla Galdámez y esposa idem.
- 26, María García Torrecilla, idem.
- 27, María García Torrecilla, idem.
- 28, Aurea Crespo López, idem.
- 29, Felisa Lizaranzu Valandía, idem.
- 30, Rosario Díez Hernández, idem.
- María Expectación Aibar Urchaga, Jubilados (ampliación orden).

1, Trinidad Ibáñez Maiso, Mesadas.
Logroño 22 de febrero de 1945
El Delegado de Hacienda,

Imp. Provincial.

ANUNCIO

382

D. Alejandro Mendizábal Peña, Ingeniero Jefe de Primera Clase del Cuerpo Nacional de Caminos, Carales y Puertos e Ingeniero Jefe Director de la Explotación de Ferrocarriles por el Estado,

Hago saber: Que por esta Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado se instruye expediente de expropiación forzosa de los terrenos que en el término municipal de Arnedillo hay necesidad de ocupar con motivo de la prolongación del ferrocarril de Calahorra a Préjano, y en cumplimiento de lo ordenado en el art. 17 de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879 y el 23 del Reglamento para su ejecución de 13 de junio del mismo año, se inserta a continuación la relación

nominal de propietarios, rectificada, por la Alcaldía de dicha población, y se señala un plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que las personas o corporaciones que se consideren interesadas, puedan exponer ante la Alcaldía de Arnedillo verbalmente o por escrito, lo que a su derecho convenga, contra la necesidad de la ocupación que se intenta, y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid 14 de febrero de 1.945.

Relación nominal rectificada propietarios interesados en la expropiación de terrenos que han de ser ocupados con la prolongación del ferrocarril de Calahorra a Préjano en el término municipal de Arnedillo:

N.º de orden	PROPIETARIOS		Clase de la finca
	Nombres y apellidos	Residencia	
1	Juan Cruz Rivas López	Arnedillo	Regadío de 2.ª
2	Emeterio Tejada Calvo	id.	id.
3	Agustín Peña Vicuña	id.	id.
4	Jacinto Sáez de la Cámara	id.	id.
5	Juan Peña García	id.	id.
6	Daniel Moreno Garrido	id.	id.
7	José Moreno López	id.	id.
8	José Ruiz Sáez	id.	id.
9	Bernardo Pérez Fernández	id.	id.
10	Teresa Pérez Carbonell	id.	id.
11	Román García Sáez	id.	id.
12	Daniel Moreno Garrido	id.	id.
13	Germán Moreno Sáez	id.	id.
14	Jorge Iñigo Ruiz	id.	id.
15	Gregorio Pérez Moreno	id.	id.
16	Angel del Pozo y Pozo	id.	id.
17	Jerónimo Tejada Ruiz	id.	id.
18	Jerónimo Pérez Rubio	id.	id.
19	Vicente Pérez Rodríguez	id.	id.
20	Tomasa del Pozo y Pozo	id.	id.
21	Domingo Tejada Sáez de Tejada	id.	Regadío de 1.ª
22	Julia del Pozo Sáez	id.	id.
23	Pablo Parras López	id.	id.
24	Norberta Calvo Peña	id.	id.
25	Francisco Calvo Calvo	id.	id.
26	Timotea Lázar Sáez de Tejada	id.	id.
27	Melchora Blanco Moreno	id.	id.
28	Fructuoso Rabanera Peña	id.	id.
29	Telesforo López Moreno	id.	Regadío de 2.ª
30	Antonio Cutillas Carrión	id.	Edificación
31	Sabina del Pozo Medrano	id.	Regadío de 2.ª
32	Lucilo Rubio Rubio	id.	id.
33	Felipe Sáez Burgos	id.	id.
34	Silverio Rubio Rubio	id.	id.
35	Emilia Mazo Pérez	id.	id.
36	Nicolás Bobadilla Rodríguez	id.	id.

NOTA.—Son colonos los mismos propietarios y todos residen en Arnedillo.

Arnedillo 20 de octubre de 1945.—El Secretario, J. Maqueda, Rbdo.—El Alcalde, Zoilo López, Rbdo.—Hay un sello del Ayuntamiento de Arnedillo.

Anuncios Oficiales

EDICTO

346

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1944 a 1945 con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito durante el período de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Villarejo, 22 de febrero de 1944
El Alcalde,

EDICTO

306

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1945, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1945.
La Santa 1 de enero de 1945.
El Alcalde-Presidente

EDICTO

345

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Re-

glamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1.924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 15 días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1944 con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito durante el período de exposición y en el plazo de 8 días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Villar de Torre a 21 de febrero de 1.945

El Alcalde

EDICTO

248

A los efectos de lo determinado en el art.º 489 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924 el Ayuntamiento de mi presidencia, ha procedido a la designación de los vocales natos para constituir las Comisiones de Evaluación de las partes, Real y Personal que han de efectuar las operaciones en la confección del Repartimiento general de Utilidades del año en curso, a los señores que a continuación se relacionan:

Parte Real

- D. Manuel García Pascual mayor contribuyente por rústica.
- D. Felipe Ucha Herrero mayor contribuyente por Urbana.
- D.ª María Salto Cortés mayor contribuyente por rústica domiciliado fuera del término.
- D. Ricardo Ruiz de la Torre Solana mayor contribuyente por industrial.
- D. Sevilla S. A. contribuyente por la mayor cuota del arbitrio municipal autorizado en el apartado c) del art. 380.

Parte Personal=Parroquia de San Cosme

- D. Faustino Beitia Ferrero por rústica, vecino del término municipal.
- D. Santiago Pérez Moreno por urbana vecino del término municipal
- D. Demetrio Domínguez Hernández por industrial vecino del término municipal
- Parroquia de Santo Tomás
- D. Antonio Ciordia Pellejero por rústica, vecino.
- D. Bienvenido Martínez-Losa Salcedo por urbana vecino.
- D. Gastesi Domínguez y Pascual por industrial vecino.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de siete días hábiles puedan formularse reclamaciones contra tales designaciones ante este Municipio de los interesados.

Arnedo, 6 de febrero de 1.945.
El Alcalde,

EDICTO

303

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1945 queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Fonzaleche 24 de febrero de 1.945.

El Alcalde,